



## **LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

#### **SESIÓN DE 10 DE MARZO DE 2026**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

#### **ALCALDÍA**

- 1/ 141.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 597/26, DE 03 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. EXPTE. 12/ 23-27 (ALC - CJAL).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 597/26, de fecha 03 de marzo, del siguiente contenido literal:

*"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen" se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023- 27 (BOCM nº. 162, 10 de julio de 2023).*

*En el indicado Decreto nº 207/26 de 27 de enero, mediante el cual se revocó la delegación realizada en la Concejala D<sup>a</sup>. Nieva Machín Osés sobre la atribución de la Presidencia de la Junta de Distrito nº. 2.*

*Quedando hasta el día de la fecha, pendiente la realización de nueva delegación de la mencionada Presidencia de la Junta de Distrito nº. 2*

*Ante tal situación, procede a juicio de esta Alcaldía realizar una modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía recogida en el mencionado Decreto 2742/23, de 19 de junio.*



Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

**Primero.-** Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificación parcial del apartado 2.5.- Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.

2.5.1. Titular: D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES GOMEZ HIDALGO.

(...)

2.5.3. Atribuciones:

h) Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el art. 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el art. 151 del mismo).

**Segundo.-** Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.

**Tercero.-** Deberá publicarse la modificación parcial de delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.-** El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

**Quinto.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo,



se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

**Sexto.-** Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Móstoles a tres de marzo de dos mil veintiséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

2/ 142.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO 4/409 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2023, EN SU REDACCIÓN DADA POR EL ACUERDO 3/488 DE 02 DE JULIO DE 2024, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 4/ 23-27 (JGL – CJAL).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gobierno a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** 4/23-27 (JGL-CJAL)  
**Asunto:** Modificación parcial del Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de junio de 2023, en su redacción dada por el Acuerdo 3/488, de 02 de julio de 2024 sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.



**Interesado:** Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Modificación parcial de delegaciones.  
**Fecha de iniciación:** 6.03.2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al expediente del asunto, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere de la utilización de la técnica de la delegación.*

*Considerando que mediante acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023), se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027.*

*Asimismo, mediante acuerdo 3/488 de la Junta de Gobierno Local de 02 de julio de 2024, se modificó parcialmente el acuerdo mencionado anteriormente.*

*Visto el Decreto de Alcaldía 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada, por el Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de las Alcaldía en Concejales (Publicado en forma de texto integrado en el BOCM nº.: 163, de 10 de julio de 2025).*

*Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales la adaptación de la gestión a la realidad cambiante del entorno, y considerando que como consecuencia de la gestión diaria de esta Administración se debe realizar un proceso de mejora continua en la gestión que pueden afectar a la redefinición puntual del cuadro general de delegación de atribuciones definido en el ya mencionado acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023, modificado parcialmente mediante acuerdo 3/488 de la Junta de Gobierno Local de 02 de julio de 2024.*

*Vista la propuesta del Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 06 de marzo de 2026, cuyo literal es el siguiente:*

*“El artículo 198.4 de la LCSP no distingue entre la aprobación de la certificación final de obra de la expedición de las certificaciones ordinarias o parciales, cuando estas tengan el concepto de pago a cuenta sujetas a las rectificaciones y modificaciones que se produzcan en la medición final y a modo alguno, supone aprobación y recepción de las obras que comprenda, por lo que tradicionalmente se expedía por la dirección facultativa que es responsable del contrato, sin necesidad de posterior aprobación por la Administración, igual ocurre con la contratación de suministros y servicios.*

*Así en el Reglamento de contratos en su artículo 150 y 151 mantiene la normativa tradicional donde las certificaciones ordinarias o parciales, no finales, no era necesario la conformidad de la administración “El director, sobre la base de la relación valorizada,*



*expedirá la correspondiente certificación en el plazo de 10 días” igual se indica en el Reglamento para la certificación de servicios y suministros.*

*Por otra parte, existen dudas sobre la competencia para la aprobación de los contratos basados, por lo que se hace necesario definir el órgano competente para su aprobación.*

*En consecuencia, y hasta tanto no se modifique el art. 198 de la LCSP, debe existir una aprobación de la Administración, sobre todo tipo de certificaciones por el órgano de contratación y en este sentido por economía procedimental, eficacia y eficiencia se propone:*

*Primero.- Todas las certificaciones ordinarias y parciales de todo tipo de contratos (obras, servicios, suministros...) se delegan y en consecuencia serán aprobadas por el Concejal Delegado del área que proponga la certificación. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.*

*Segundo.- Las certificaciones finales, se mantiene la competencia en el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.*

*Tercero.- En los contratos basados, se delega su aprobación y formalización en la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable”.*

*Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.*

*Así, partiendo naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la presenta materia puesta en relación con la Disposición adicional segunda. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.*

*Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).*



Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local de la Disposición Adicional 2ª, puesto en relación con el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Modificar parcialmente el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de junio de 2023, en su redacción dada por el acuerdo 3/488 de la Junta de Gobierno Local de 02 de julio de 2024, de modificación parcial del anterior, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados, en el siguiente sentido:

Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.4.- En la Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, Dª. Raquel Guerrero Vélez:

1.4.3. bis (Contratación).- Aprobar los contratos basados y en su caso la formalización de los mismos. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable

(...)

1.8.- En todos los Concejales de Gobierno.

1.8.2.- Aprobar las certificaciones ordinarias y parciales en materias objeto de su delegación de todo tipo de contratos (obras, servicios, suministros...), una vez emitidas por el Director o Responsable del contrato. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable. La aprobación de las certificaciones finales no son objeto de delegación, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las certificaciones finales de los contratos menores.

**Segundo.-** Integrar el presente acuerdo en el Acuerdo nº. 4/409 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de junio de 2023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023), sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.



**Tercero.-** Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

**Quinto.-** Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Acuerdo.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social para que den traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

### **HACIENDA**

**3/ 143.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2028. EXPTE. PR001/SG/2026-001 (PRIMERA ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejala Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** PR001/SG/2026-001 (Primera actualización Plan subvenciones)  
**Objeto:** Primera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.



**Procedimiento:** *Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028 del Ayuntamiento de Móstoles.*

**Fecha de iniciación:** *5 de marzo de 2026. De oficio.*

*Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero. – Se presenta la siguiente memoria para incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones 2026/28:*

**N1: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL**

*Segundo. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 5 de marzo de 2026 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028 en los términos indicados en el punto anterior.*

*Tercero. - La actualización, por lo tanto, consiste en la incorporación al Plan de la memoria que se cita a continuación:*

**N1: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL**

*Cuarto.- Se incorpora al expediente la memoria mencionada.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:*

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

*Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028 recoge la posibilidad de modificación del mismo.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



A tenor de lo anterior, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Aprobar la primera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028 consistente en la incorporación al Plan de la memoria que se cita a continuación:

**N1: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### ASESORÍA JURÍDICA

4/ 144.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 25 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 25 de febrero al 02 de marzo de 2026 por el Concejale Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| Nº de Resolución | Expediente nº | Recurrente   |
|------------------|---------------|--|
| 613/26           | P.A.540/2025  | [REDACTED]   |
| 614/26           | P.A.22/2026   | MAPFRE ESPAÑA CIA. DE SEGUROS S.A y D./Dña. [REDACTED] |
| 615/26           | P.O.497/2025  | CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.                    |



|        |                                   |  |
|--------|-----------------------------------|--|
| 616/26 | P.O.259/2025                      | [REDACTED]   |
| 617/26 | Despidos/Ceses en general276/2025 | [REDACTED]   |
| 618/26 | P.O.626/2025                      | [REDACTED]   |
| 619/26 | Seguridad Social 345/2025         | FRATERNIDAD MUPRESPA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275 |
| 620/26 | Seguridad Social 42/2022          | [REDACTED]   |
| 621/26 | Despidos/Ceses en general700/2025 | [REDACTED] Y OTROS 4   |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, **se toma** conocimiento de dichas resoluciones.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**5/ 145.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “RESIDENCIAL NORTE”. EXPTE. GES 01/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** GES 01/2022

**Asunto:** Aprobación Definitiva de la Disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Norte”

**Interesados:** Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Norte”

**Fecha de iniciación:** 08 de septiembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Norte” representada por [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte, sita en el término municipal de Móstoles (Madrid), se constituyó por transformación de la anterior Junta de Compensación del PAU-1 de dicho municipio (BOCAM nº 250, de 19/10/2012), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles en fecha 16 de mayo de 2012.*

*Segundo.- Con fecha 08 de septiembre de 2022 se presenta escrito por [REDACTED] en representación de la Entidad Colaboradora de Conservación de “Residencial Norte” en la que solicita la disolución de la misma.*

*Junto con el escrito de solicitud de disolución, Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, en la que, bajo punto primero del orden del día, consta el acuerdo, por unanimidad, de aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación Residencial Norte, así como la realización de todos los tramites inherentes a dicha disolución.*

*Tercero.- Consta en el expediente Sentencia 146/2024, de 29 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, por la que se estima el recurso contencioso Administrativo tramitado como Procedimiento Ordinario 990/2022 y declara que la recurrente, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte tiene derecho a su disolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles. Posteriormente, por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, de fecha 27 de junio de 2024, se declara la firmeza de la sentencia y se requiere a la Administración demandada, para que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.*

*Cuarto.- Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 02 de diciembre de 2025 (Acuerdo 3/1068), acordó aprobar inicialmente la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.*

*Quinto.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 12 de enero de 2026 (BOCM nº 9), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Además, se realiza publicación del anuncio con fecha 31 de diciembre de 2025 en el periódico “El ECONOMISTA”.*

*Sexto.- Consta en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº Bº del Alcalde, de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se hace constar que durante el periodo de exposición pública NO se han presentado las siguientes alegaciones*

*Séptimo.- Con fecha 25 de febrero de 2026 se emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva de la disolución, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.*

**La valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:



La contenida en el informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2025 que literalmente contiene:

**1º.- SOBRE LA SENTENCIA 146/2024 Y SU CUMPLIMIENTO.**

*Establece el artículo 118 de la Constitución Española: “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.”*

*Asimismo, conforme al artículo 17.2 de la LOPJ “Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.” A continuación, en el apartado 2 del artículo 18 la LOPJ dispone que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.*

*En el presente caso, la Sentencia 146/2024, de 29 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad Urbanística de Conservación “Residencial Norte” contra la RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Móstoles en la que se desestima, por silencio administrativo, la solicitud de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación “Residencial Norte”, presentada el día 7 de septiembre de 2022; y, en consecuencia:*

- *Declara que la resolución administrativa impugnada no es conforme a Derecho y por lo tanto la anula.*
- *Declara que la recurrente, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte tiene derecho a su disolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Procede destacar los siguientes argumentos expuestos en el cuerpo de la Sentencia:*

*“el artículo 24 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, titulado “Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado”, establece que:*

*“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general. (...)”*



3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo. (...)

(...) la referida Sentencia de 22 de septiembre de 2014 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid indica que "A los efectos del artículo 43.1 de la Ley 30/92 (actual artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) es elocuente la Sentencia de la Sección Quinta de este Tribunal de fecha 22 de febrero de 2008 (recurso 207/2004) en relación con la actividad propia de estas Entidades. Se señala en la misma que "Para el cumplimiento de sus fines, que son de orden material con valor en el mercado, las Entidades de Conservación funcionan, a los presentes efectos, con carácter empresarial derivado de su propia personalidad jurídica que les permite contratar bienes y servicios, poner a su nombre bienes muebles e inmuebles, ordenar factores materiales y humanos con la finalidad de intervenir en la producción y distribución de servicios de valor económico, es decir, no gratuitos, a cambio de una contraprestación y por tanto generadores de valor añadido.

Tampoco se puede acoger a tales efectos el argumento relativo al carácter administrativo de las Entidades de Conservación, pues siendo ello cierto, no impide, dada su capacidad jurídica y capacidad de obrar, que mantengan actividades de índole privadas reguladas por el derecho privado, de hecho su primera fuente regulatoria son sus propios Estatutos de forma que únicamente cuando se ejerciten funciones públicas sus actos serán recurribles en este Orden Jurisdiccional, reiterándose su carácter como forma de participación de los propietarios en la gestión urbanística pues de otro modo se habría creado un órgano exclusivamente administrativo que formara parte integrante de la Administración Pública o constituyera una Entidad de Derecho Público, lo que no es el caso de las Entidades de Conservación que se constituyen por sus Estatutos y tienen libertad de medios para la prestación de sus servicios que pueden incluir, como en este caso, funciones no públicas como el servicio de seguridad según se expresa en el acto recurrido, por lo que no existe identidad de situación con el Estado, región, provincia o municipio u organismo de derecho público a que se refiere la sexta Directiva en el precepto invocado".

Y, sobre la base de dichos razonamientos, termina concluyendo que procede "confirmar la decisión del Juzgador de instancia (la Sentencia de 3 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 79/2012, en la que se estimó el recurso interpuesto por una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación contra la desestimación presunta de la solicitud de disolución de la Entidad) habida cuenta que la Entidad en su pretensión actúa como particular y con la misma no obtiene facultades relativas al servicio público, ya que, precisamente, la misma conlleva que sea el Ayuntamiento el que cumpla con las obligaciones derivadas del artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, pues, a falta de norma expresa en contra, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se refiere a los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, la falta de resolución expresa en plazo equivale al silencio positivo."



*Por todo ello se ha de informar favorablemente el que por el órgano competente de este Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y su posterior liquidación.*

## **2º.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.**

*A falta de otra regulación más específica para las Entidades de Conservación, hemos de acudir al procedimiento de las Juntas de compensación, previsto en el artículo 107 de la LSCM para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación en relación con los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 (RGU), aplicable con carácter supletorio ante la falta de regulación autonómica. Este procedimiento se viene aplicando, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tanto para la constitución de las Entidades de Conservación como para su disolución a falta de regulación más específica en sus Estatutos, toda vez que el artículo 30 del RGU tan sólo prevé que la disolución de las Entidades de Conservación requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración actuante pero no establece el procedimiento, y, en consecuencia el procedimiento de disolución de la Entidad de Conservación debe seguir los siguientes pasos:*

*1).- Acuerdo de la Asamblea General del EUC, adoptado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y posterior comunicación al Ayuntamiento de Móstoles.*

*2).- El Acuerdo de aprobación inicial de la disolución debe ser adoptado por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la LBRL.*

*3).- Es necesario igualmente, la apertura de un trámite de información pública, por un plazo mínimo de veinte días. El plazo de veinte (20) días es el que resulta de la aplicación general y obligatoria del artículo 83.2 inciso final de la LPAC por remisión del artículo 25.1 del TRLSRU, que coincide, a su vez, con el señalado en el artículo 107 de la LSCM y es superior al establecido en el artículo 162.1 del RGU (de carácter supletorio) de quince días. Dicho trámite se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y en los medios electrónicos. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:*

*1. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*

*2. En la Web municipal.”*

*4).- El Acuerdo de aprobación definitiva de la disolución se efectúa por la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el trámite de información pública y de audiencia, y una vez informadas las alegaciones, si las hubiera.*



5).- Una vez acordada la disolución por el Ayuntamiento, y notificado el acuerdo correspondiente, el órgano de gestión actuando como Comisión Liquidadora, procederá a su liquidación, y siguiendo los criterios que, en su caso hubiere fijado la Asamblea General, mediante la elaboración de una Memoria que recoja los antecedentes, el estado de los créditos, de las deudas, las operaciones a realizar de cobro o de pago y el reparto del remanente y del patrimonio, si los hubiere, entre todos los miembros de la EC en proporción a sus cuotas de participación.

6).- Efectuadas todas operaciones de liquidación, y aprobadas por el órgano de gestión, se debe dar traslado al Ayuntamiento para que, junto con las actuaciones realizadas para acordar la disolución, se remita toda la documentación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a fin de proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de la EUC.

Por tanto es dicho procedimiento el que ha de seguirse para la aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación, que por claro no parece sea preciso interpretar, si bien ha de recordarse que, al amparo de lo preceptuado en el art. 27 del RGU, el acuerdo de disolución deberá inscribirse en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, por lo que habrá de expedirse certificación acreditativa del mismo y darse traslado de ésta al indicado registro.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar definitivamente la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte.

**Segundo:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados y al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 146.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA AVENIDA ALCALDE DE MÓSTOLES, 39 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2025/001.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B025/PAT/2025/001  
**Objeto:** Inadmisión de Recurso de Reposición, desestimación de alegaciones presentadas y Adjudicación expediente de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial en la avenida Alcalde de Móstoles, 39 del término municipal de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Licitación de concesión demanial  
**Fecha de Iniciación:** 10 de marzo de 2025

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad que han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/901 adoptado en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, acordó aprobar la licitación de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial en la avenida Alcalde de Móstoles, 39 del término municipal de Móstoles.*

*Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes empresas:*

- GLOBAL GARDEN, S.L.
- STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L.

*Tercero.- Valorada en mesa de contratación de fecha 3 de febrero de 2026 las proposiciones presentadas, se procedió a la exclusión de GLOBAL GARDEN S.L. al no haber presentado oferta válida, y la empresa STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. obtuvo la siguiente puntuación:*

| Resumen valoración total                    | Puntuación                         |
|---|------------------------------------|
| Conceptos valorables                        | STUDENTS MOSTOLES<br>STU-EXP, S.L. |
| Sobre 2 valoración mediante juicio de valor | 49,00                              |



|   |        |
|---|--------|
| Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes | 51,00  |
| TOTAL VALORACIÓN  | 100,00 |

Cuarto.- Por todo ello la mesa de contratación de fecha 3 de febrero de 2026 propuso la adjudicación a la empresa STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. conforme a la oferta presentada y a las condiciones del PCA.

Quinto.- Con fecha 4 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el clausulado del PCAP se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.487.479,90 €), y así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.

Sexto.- Notificado el requerimiento, se procedió a su debida cumplimentación por parte de la mercantil interesada dentro del plazo concedido al efecto mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Se emite informe del TAG de Contratación de fecha 24 de febrero de 2026 en el que se acredita que la documentación presentada por la empresa STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. cumple todos los requerimientos y extremos exigidos en el PCAP y en la LCSP.

Octavo.- Se emite informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 2026 con observaciones tomadas en consideración.

Noveno.- Por la mercantil Global Garden 2025 S.L. se interpone recurso de reposición dirigido a la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026.

Décimo.- Se emite informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2026 en el que propone la inadmisión del recurso de reposición, la desestimación de las alegaciones presentadas por GLOBAL GARDEN S.L. confirmando íntegramente el acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los



bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

III.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**

**Primero:** La inadmisión del Recurso de Reposición por tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación del acto administrativo que dicte el órgano competente, Junta de Gobierno Local, no procediendo por tanto el planteamiento de medida cautelar de suspensión.

**Segundo:** Desestimación de las alegaciones presentadas a la propuesta que eleva la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 3 de febrero de 2026.

**Tercero:** La exclusión de la oferta presentada por GLOBAL GARDEN 2025 S.L. por los motivos expresados en el cuerpo de este escrito sintetizados en la indebida presentación de la oferta.

**Cuarto:** Adjudicar a la mercantil STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. (B23969389) la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial en la avenida Alcalde de Mostoles, 39 del término municipal de Mostoles, con una duración de 75 años a partir de la formalización, con los plazos parciales fijados en la cláusula 4ª del PCAP y por un canon mínimo a mejorar de 74.941,54 € anuales. Todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Superficie construida viviendas: 20.668,98 m<sup>2</sup>

Superficie construida alojamientos: 27.235,65 m<sup>2</sup>

Superficie construida por vivienda: 125,27 m<sup>2</sup>/vivienda

Superficie construida por alojamiento: 45,85 m<sup>2</sup>/alojamiento

Canon propuesto cada año de concesión: 200.000 €/año

Porcentaje de reducción sobre el precio máximo establecido por la Comunidad de Madrid según el ANEXO IV: 5 %

Porcentaje de reducción sobre el precio máximo establecido por plaza de alojamiento según la cláusula 5 del Pliego: 1,7 %



Presupuesto de ejecución de las obras: 45.835.588,18 €

**Quinto:** Publicar el presente acuerdo, notificar el mismo a los interesados y a los Departamentos Municipales competentes.

**Sexto:** La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

7/ 147.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE 4 AÑOS.” EXPTE. C/048/CON/2025-075.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación por vacante y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2025-075  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE MOSTOLES DURANTE 4 AÑOS. A ADJUDICAR



**POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (159.6)  
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.

**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/652, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:*

**Contrato:** Servicios. Contrato administrativo  
**Procedimiento:** Abierto con pluralidad de criterios  
**Tramitación:** Ordinaria.  
**Presupuesto** De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 12.000,00 €, más un importe de 2.520,00€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 14.520,00€).  
**Base de licitación:**

**Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 15.000,00€ (IVA no incluido).

**Duración:** El plazo del contrato será de CUATRO (4) AÑOS a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO.

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 31 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:*

1. BATTERYSAI S.L. (CIF: B13752084)
2. FERMALUX S.L. (CIF: 78800380)
3. SALICRU S.A. (CIF: A08435356)
4. TECNOLOGIA Y DISTRIBUCION DEL SAI S.L. (CIF: B86452398)



Cuarto. – Con fecha 18 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único y se acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir, a las mercantiles: BATTERYSAI, S.L., FERMALUX, S.L., TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI, S.L. y SALICRU, S.A., la documentación descrita anteriormente.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cuatro licitantes presentadas al procedimiento, siendo las siguientes:

1. BATTERYSAI, S.L.: 1. Oferta económica:

Precio sin I.V.A: (en número) 8.600,00 euros.  
IVA: (en número) 1.806,00 euros.

2. Mejoras:

- Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año: SI

2. FERMALUX, S.L.: 1. Oferta económica:

Precio sin I.V.A: (en número) 10.985,00 euros.  
IVA: (en número) 2.306,85 euros.

2. Mejoras:

- Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año: SI

3. SALICRU, S.A.: 1. Oferta económica:

Precio sin I.V.A: (en número) 9.322,42 euros.  
IVA: (en número):

2. Mejoras:

- Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año: NO

4. TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI, S.L.: 1. Oferta económica:

Precio sin I.V.A: (en número) 9.000,00 euros.  
IVA: (en número) 1.890,00 euros.

2. Mejoras:



- *Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año: NO*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, una vez subsanada la documentación administrativa, al servicio promotor del contrato la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Quinto. – Con fecha 19 de noviembre se procede a requerir a las empresas indicadas la subsanación acordada, presentando las mismas en tiempo y forma dicha documentación (DEUC en formato legible, conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación)*

*Sexto. - En sesión celebrada el 2 de septiembre de 2025, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan admitir por unanimidad en el procedimiento de referencia a las licitantes: BATTERYSAI, S.L.; FERMALUX, S.L.; TECNOLOGIA y DISTRIBUCION DEL SAI, S.L. Y SALICRU, S.A. A continuación, el Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las cuatro licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el día 27 de agosto de 2025.*

*La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que por parte del Servicio Promotor se corrijan los errores detectados en su informe técnico.*

*Séptimo.- En sesión celebrada el día 3 de septiembre el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, fechado digitalmente el 27 de agosto de 2025, cuyo resumen es el siguiente:*

*“En la documentación aportada por la Mesa de Contratación, figuran las siguientes ofertas económicas:*

| <i>Empresas licitadoras</i>                  | <i>Proposición económica SIN IVA</i> |
|--|--------------------------------------|
| <i>S.S.T MANTENIMIENTO</i>                   | <i>9.322,42 €</i>                    |
| <i>TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI S.L</i> | <i>9.000,00 €</i>                    |
| <i>BATTERYSAI S.L</i>                        | <i>8.600,00 €</i>                    |
| <i>FERMALUX S.L</i>                          | <i>10.985,00 €</i>                   |



## 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

*El criterio de adjudicación que se propone se basa en una doble asignación de puntos: sobre la oferta económica y sobre las mejoras ofertadas:*

- *Valoración de la oferta económica.*

*La oferta económica ofertada por cada una de las empresas licitadoras será valorada del siguiente modo: la oferta que suponga la mayor rebaja será valorada con 80 puntos y las restantes con una puntuación proporcional al importe propuesto, según la fórmula:*

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| $V = \frac{80 \times PRV}{MOR}$ | <i>V: Puntuación a asignar al licitador.<br/>PRV: Porcentaje de rebaja a valorar<br/>MOR: Mejor oferta de rebaja</i> |
|---------------------------------|--|

*La puntuación sobre la oferta económica estará comprendida entre 0 y 80 puntos.*

*Conforme a lo dispuesto en el art. 85 del RGLCAP, para determinar la anormalidad o desproporción en la rebaja económica formulada por una empresa, se aplicarán los siguientes criterios objetivos: o En caso de presentación de una única oferta, se considerará desproporcionada si es superior al 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).*

- o *En caso de presentación de dos ofertas, se considerará desproporcionada aquella que sea superior a 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.*
- o *En caso de presentación de tres o más ofertas, se considerará desproporcionada aquella que sea superior a 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.*

- *Mejora a considerar. Las empresas podrían ofrecer:*

- Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Alimentación*

*Ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año, El ofrecimiento por parte de la empresa de este servicio se valorará con un total de 20 puntos.*

*La puntuación total sobre las mejoras ofertadas estará comprendida entre 0 y 20 puntos. La puntuación total estará comprendida entre 0 y 100 puntos y será la suma de la valoración de la oferta económica ofrecida y las mejoras a considerar. El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga, resultante de la suma de las dos puntuaciones anteriores.*

## 3.- VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

*El presupuesto total estimado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 equipos de Sistema de Alimentación Interrumpida para la Policía Municipal de Móstoles durante 4 años es de 12.000,00+2.520,00 € de IVA, por lo que el coste total*



del servido durante la totalidad de la duración del contrato ascendería a 14.520,00 €. Los licitadores ofertarán a cambio de una cantidad económica, que será a la baja y no podrá, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe, que constituiría el precio máximo de adjudicación del contrato. Las ofertas presentadas son las que se exponen a continuación:

#### **SST MANTENIMIENTO**

Analizada la oferta presentada SST MANTENIMIENTO, resulta la siguiente puntuación:

Oferta económica:

- El importe ofrecido (sin IVA) es de 9.322,42 €. Aplicando la fórmula de proporcionalidad, en relación con el importe de 8,600,00 €, correspondiente a la oferta más baja (BATTERYSAI S.L), la puntuación asignada es de 63 puntos.

Mejora a considerar:

- Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año, La empresa no ofrece este servicio, 0 puntos.

La puntuación total asignada a la empresa SST MANTENIMIENTO es de 63 puntos.

#### **TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI S.L**

Analizada la oferta presentada por TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI S.L., resulta la siguiente puntuación:

Oferta económica:

- El importe ofrecido (sin IVA) es de 9.000,00 €. Aplicando la fórmula de proporcionalidad, en relación con el importe de 8,600,00 €, correspondiente a la oferta más baja (BATTERYSAI S.L), la puntuación asignada es de 70,60 puntos.

Mejora a considerar:

Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año, La empresa no ofrece este servicio, 0 puntos.

La puntuación total asignada a la empresa TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI S.L es de 70,60 puntos.

#### **BATTERYSAI S.L**

Analizada la oferta presentada por BATTERYSAI S.L, resulta la siguiente puntuación:



*Oferta económica:*

*El importe ofrecido (sin IVA) es de 8.600,00 €, siendo la más económica de las ofertas presentadas, por lo que recibe una puntuación total de 80 puntos.*

*Mejora a considerar:*

*Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año, La empresa si ofrece este servicio, 20 puntos.*

*La puntuación total asignada a la empresa BATTERYSAI S.L es de 100 puntos.*

**FERMALUX S.L**

*Analizada la oferta presentada FERMALUX S.L., resulta la siguiente puntuación:*

*Oferta económica:*

- *El importe ofrecido (sin IVA) es de 10.985,00 €. Aplicando la fórmula de proporcionalidad, en relación con el importe de 8,600,00 €, correspondiente a la oferta más baja (BATTERYSAI S.L), la puntuación asignada es de 23,89 puntos.*

*Mejora a considerar:*

*Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida durante 24 horas al día y todos los días del año, La empresa si ofrece este servicio, 20 puntos.*

*La puntuación total asignada a la empresa FERMALUX S.L. es de 43,89 puntos.*

#### **4.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN**

*Del análisis de las ofertas presentadas, se desprende la siguiente valoración:*

| <i>Empresas licitadoras</i>                  | <i>PUNTUACIÓN</i> |
|--|-------------------|
| <i>BATTERYSAI S.L</i>                        | <i>100</i>        |
| <i>TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DEL SAI S.L</i> | <i>70,60</i>      |
| <i>S.S.T MANTENIMIENTO</i>                   | <i>63</i>         |
| <i>FERMALUX S.L</i>                          | <i>43,89</i>      |

#### **5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

*Una vez valorada la oferta presentada por la empresa BATTERYSAI S.L, al no resultar la misma desproporcionada, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 8.600,00 €+ 1.806,00 € de I.VA= 10.406,00 €.*



Séptimo. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 22 de septiembre 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, BATTERYSAI S.L. (CIF:B13752084), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. -Existe informe de adecuación anualidades de fecha 2 de febrero de 2026.

Decimo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la BATTERYSAI S.L. (CIF: B13752084), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan, el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto, y que debe quedar como sigue:

| Aplicación Pres.<br>1 | Código  | 21-1321-21300  |   |
|-----------------------|---|--|---|
|                       | Denominación  | Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje |   |
| Proyec. de Gasto      | Código  |  |   |
|                       | Denominación  |  |   |
| Anualidad             | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)     | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023) |
| 2025                  | 1.815,00 €  | - €  | 0   |
| 2026                  | 3.630,00 €  | 2.722,50 €   | 01/03/2026 - 30/11/2026   |
| 2027                  | 3.630,00 €  | 3.630,00 €   | 01/12/2026 - 30/11/2027   |
| 2028                  | 3.630,00 €  | 3.630,00 €   | 01/12/2027 - 30/11/2028   |
| 2029                  | 1.815,00 €  | 3.630,00 €   | 01/12/2028 - 30/11/2029   |
| 2030                  | - €   | 907,50 €   | 01/12/2029 - 28/02/2030   |
| TOTALES               | 14.520,00 €   | 14.520,00 €  |   |

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART.159. EXPTE C/035/CON/2025-075, a la mercantil, BATTERYSAI S.L. (CIF: B13752084), por un importe de 8.600,00 €, sin IVA, más un importe de 1.806,00 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 10.406,00 €, para el plazo de duración del contrato de cuatro años CUATRO (4) AÑOS a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“ 1.- OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A: OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS; 8.600,00 euros.



IVA: MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS; 1.806,00 euros”.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe 10.406,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-21300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026-2030, de acuerdo con las siguientes anualidades:

| Anualidad | Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada) |
|-----------|--|
| 2026      | 1.951,12 €   |
| 2027      | 2.601,50 €   |
| 2028      | 2.601,50 €   |
| 2029      | 2.601,50 €   |
| 2030      | 650,38 €   |
| TOTAL     | 10.406,00 €  |

Y de acuerdo con las retenciones de crédito realizada al efecto (RC/ CORRIENTE 2/2026000000325, RC/ FUTURO 2/2026000000326).

La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 148.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-038 (25-008).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente Prórroga:** C087/CON/2026-038

**Expediente de contratación:** C048/CON/2025-008

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** SERVICIO ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**Interesado:** CONCEJALÍA EDUCACIÓN Y FESTEJOS

**Procedimiento:** Primera prórroga

**Inicio de la prórroga:** 23 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 16/319, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 15 de abril de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C048/CON/2025-008) a la mercantil PIROTECNIA IGUAL, S.A (A08623928), por un importe de 94.500,00 €. incluido el IVA €, por un plazo de duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario.



La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 24 de abril de 2025.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejala ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 04 de diciembre de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil PIROTECNIA IGUAL, S.A. de fecha de 15 de diciembre de 2025.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de la Técnico de la Administración General de fecha 12 de enero de 2026.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 13 de febrero de 2026.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares”.*
  - *Nº propuesta del gasto: 20260000000211*
    - *RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000000251*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*



*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórroga por un año más en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.*

*Con fecha 04 de diciembre de 2025 se remite por parte de la Técnico de la Administración General a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con las mismas condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito.*

*Por su parte, la empresa, en su escrito de fecha 15 de diciembre de 2025 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.*

*Con fecha 12 de enero de 2026, por la Técnico de la Administración General, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:*

**- “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

*Prórroga del contrato de servicio de espectáculo de quema de fuegos artificiales para las fiestas de mayo y las fiestas patronales de septiembre en la ciudad de Móstoles (Expediente C/048/CON/2025-008).*

**- ADJUDICACIÓN:**

*Acuerdo 16/319 de la Junta de Gobierno Local, del día 15 de abril de 2025*



- ADJUDICATARIO:  
PIROTECNIA IGUAL, S.A. – CIF: A08623928

- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:  
*El contrato fue formalizado con fecha 24 de abril de 2025. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por un año más.*

*Con fecha 15 de diciembre de 2025, número de registro 2025/74404, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito.*

*Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 94.500 €, conforme a las siguientes anualidades:*

- Anualidad 2026: 94.500 €

*Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación.”*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2026-038) del contrato administrativo de SERVICIO ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte C/048/CON/2025-008) a la mercantil PIROTECNIA IGUAL, S.A (B08623928), por un importe de 94.500,00 € con IVA incluido, para el periodo de UN AÑO contado desde la formalización de la prórroga, (del 23 de abril de 2026 al 22 de abril de 2027) todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*



**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto por importe de 94.500,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 32- 3381-22616, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 (R.C. CORRIENTE Nº 2/2026000000251).

**Tercero.** - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.** - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 149.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-041 (24-257 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente Prórroga:** C087/CON/2026-041

**Expediente de contratación:** C/037/CON/2024-257 SARA

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SUMINISTROS.

**Objeto:** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA EDUCACIÓN Y FESTEJOS

**Procedimiento:** Primera prórroga

**Inicio de la prórroga:** 24 de abril de 2026



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 3/303, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 11 de abril de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Expte C/037/CON/2025-257 SARA) a la mercantil FERIAS Y EVENTOS, S.L. (B91333252), por un importe máximo de 124.362,59 €. incluido el IVA €, por un plazo de duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 24 de abril de 2025.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 04 de diciembre de 2025.
- Aceptación de prórroga por la mercantil FERIAS Y EVENTOS, S.L. de fecha de 10 de diciembre de 2025.
- Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de la Técnico de la Administración General de fecha 9 de enero de 2026.
- Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 13 de febrero de 2026.
- Informe de reparto de anualidades.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares”.
  - Nº propuesta del gasto: 20260000000207
    - RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000000243
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTROS de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula segunda del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórroga por un año más en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 04 de diciembre de 2025 se remite por parte de la Técnico de la Administración General a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con las mismas condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito.



*Por su parte, la empresa, en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2025 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.*

*Con fecha 9 de enero de 2026, por la Técnico de la Administración General, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:*

*“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:*

*Prórroga del contrato del suministro en régimen de alquiler, instalación y desmontaje de carpas y material auxiliar con motivo de las fiestas de Mayo y Septiembre (Expediente C/037/CON/2024-257)*

*- ADJUDICACIÓN:*

*Acuerdo 3/303 de la Junta de Gobierno Local, del día 11 de Abril de 2025*

*- ADJUDICATARIO:*

*FERIAS Y EVENTOS, S.L. B91333252*

*- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:*

*El contrato fue formalizado con fecha 24 de abril de 2025. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.*

*Con fecha 10 de diciembre de 2025, número de registro 2025/73296, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito*

*Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 124.362,59 €, conforme a las siguientes anualidades:*

*- Anualidad 2026: 124.362,59 €*

*Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación.”*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional*



Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la primera prórroga (C/037/CON/2024-257 SARA) del contrato administrativo de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Expte C/037/CON/2025-257 SARA) a la mercantil FERIAS Y EVENTOS, S.L. (B91333252), por un importe máximo de 124.362,59 €. incluido el IVA €, para el periodo de UN AÑO contado desde el día 24 de abril de 2026 hasta el día 23 de abril de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 124.362,59 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 32- 3381-20300, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 (R.C. CORRIENTE Nº 2/2026000000243).

**Tercero.-** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 150.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-019 (22-188 SARA).**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga:** C087/CON/2026-019.

**Expediente nº:** C050/CON/2022-188 SARA

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS

**Objeto:** SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.

**Interesado:** Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

**Fecha de Iniciación Prórroga:** 21 de abril de 2026.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social de Mostoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Mediante Acuerdo nº 15/49 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de enero de 2024 adopto entre otros el siguiente acuerdo; adjudicar el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C050/CON/2022-188. S.A.R.A.), a la mercantil SANIVIDA, S.L., (CIE B83649632), por un importe de 1.922.600,00 €, más 76.904,00 € correspondientes al IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 1.999.504,00 €, con una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:*

*“OFERTA ECONÓMICA Precio hora de prestación del servicio:*

*Porcentaje de baja del 15,01 % sobre el precio unitario de la hora laborable y de un 7,01 % sobre el precio unitario de la hora especial establecidos en la cláusula 5ª del Pliego.*

## 2. CRITERIOS CUALITATIVOS DE SERVICIOS

- a. *Prestaciones personales complementarias a las del objeto del contrato prestadas por personal con la cualificación profesional correspondiente para el ejercicio de las mismas (adicionales a los establecidos en el PPT)*



|  | Nº SERVICIOS MENSUALES |
|--|------------------------|
| <i>Peluquería a domicilio</i>          | 8                      |
| <i>Podología a domicilio</i>           | 8                      |
| <i>Terapia ocupacional a domicilio</i> | 8                      |
| <i>Psicología a domicilio</i>          | 8                      |
| <i>Enfermería a domicilio</i>          | 8                      |

b. *Prestaciones materiales y de servicios no personales complementarios a los del objeto del contrato (adicionales a los establecidos en el PPT)*

|  | Nº SERVICIOS OTROS | AÑO/PLAZAS           |
|--|--------------------|----------------------|
| <i>Retirada de enseres del hogar</i>   | 6                  |                      |
| <i>Plazas residenciales ara estancias temporales</i>   | 0                  |                      |
| <i>Servicio de limpiezas de choque</i>   | 0                  |                      |
| <i>Servicio especial desinfección y/o desinsectación previos a la puesta en marcha del SAD</i> | 4                  |                      |
| <i>Actividades socioculturales de encuentro entre beneficiarios del SAD</i>                    | 1                  | <i>cuatrimestral</i> |
| <i>Taller de actividades preventivas dirigidas a usuarios /o familiares</i>                    | 2                  |                      |

c. *Prestaciones materiales no personales complementarias a las del objeto del contrato*

|   | UNIDADES |
|---|----------|
| <i>Somier articulado con carro elevador</i> | 2        |
| <i>Grúa ortopédica de aluminio</i>          | 2        |
| <i>Colchón anti escaras</i>                 | 5        |
| <i>Silla de ruedas</i>                      | 5        |
| <i>Silla de bañera giratoria</i>            | 5        |
| <i>Silla de ducha</i>                       | 5        |

| Anualidad | Núm. documento RC | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|-------------------|---------------------------|--------------|
| 2024      | 2/2024000000086   | 2024-45-2311-22710        | 747.036,91 € |
| 2025      | 2/2024000000087   | 2025-45-2311-22710        | 999.752,00 € |

*Segundo. - La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 22 de marzo de 2024, si bien como se informa por el Servicio, tal como consta en el Informe Técnico obrante en el expediente, el inicio del servicio no se produjo hasta el 20 de abril de 2024.*

*Tercero. - Mediante acuerdo nº 10/561 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2024 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:*



Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas adoptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

| ANUALIDADES | APLIC. PRESUPUESTARIA | IMPORTE CON IVA |
|-------------|-----------------------|-----------------|
| 2024        | 45-2311-22710         | 610.959,56 €    |
| 2025        | 45-2311-22710         | 999.752 00 €    |
| 2026        | 45-2311-22710         | 388.792,44 €    |
|             | TOTAL                 | 1.999.504 00 €  |

Cuarto. – El 29 de enero de 2026, se ha iniciado expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil SANIVIDA S.L. con fecha de firma electrónica de 21 de enero de 2026.
- Informe favorable de tramitación de prórroga suscrito por la Directora de Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2026.
- Providencia de inicio de fecha 27 de enero de 2026.
- Propuesta del servicio
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentación contable: Aplicación presupuestaria 45-2311-22710 “Servicios sociales generales. Servicio de ayuda a domicilio”
  - o Retención de Crédito CORRIENTE 2026, Nº de Expediente 2/2026000000215 por importe 610.959,56 €
  - o Retención de Crédito FUTURO 2027. Nº Expediente 2/2026000000216 por importe 388.792,44 €
- Certificado de no deudas.

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

En el contrato firmado el 22 de marzo de 2024 se prevé “la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años”.

V.- Obra en el expediente informe emitido por la Directora de Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2026, en el que consta lo siguiente:



“...El contrato administrativo de Servicios de Ayuda a Domicilio para personas empadronadas en el municipio de Móstoles fue adjudicado por Acuerdo Nº 15/49 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2024, a Sanivida S.L. (B83649632).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y Sanivida S.L. el 22 de marzo de 2024 se especifica, en su cláusula cuarta, que el contrato tendrá una duración de dos años, desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años. El inicio del servicio por parte de Sanivida S.L. no se produjo hasta el día 20 de abril de 2024.

El Presupuesto Base de Licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 24,61 €/hora laborable, más un importe de 0,98 € EN CONCEPTO DE IVA (25,60 €/hora) y de 26,91 €/hora especial, más un importe de 1,08 € en concepto de IVA (26,91 € hora) , hasta un máximo consignado de 961.300,00 € más 38.452,00 € en concepto de IVA (importe total 999.752,00 €) Sanivida S.L. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 21,76 €/hora laborable (IVA incluido) y 26,04 €/hora especial (IVA incluido).

La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22710 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

Año 2026 (del 21 de abril al 30 de noviembre de 2026)

$999.752,00 \text{ €} / 12 \text{ meses} * 7 \text{ meses} + 999.752,00 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 10 \text{ días} = 610.959,56 \text{ €}$

Total: 610.959,56 €

Año 2027 (del 20 de abril de 2026 al 20 de abril de 2027) –sic-

$999.752,00 \text{ €} / 12 \text{ meses} * 4 \text{ meses} + 999.752,00 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 20 \text{ días} = 388.792,44 \text{ €}$

Total: 388.792,44 €

El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestado por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas”.

VI.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 999.752,00 € (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga con nº de expediente C087/CON/2026-019, del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXPTA C050/CON/2022-188 SARA.), a la mercantil SANIVIDA S.L. (B83649362), por importe de 999.752,00 € (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO (desde el 21 de abril de 2026 y finalizar el 20 de abril de 2027) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22710 "Servicios sociales generales. Servicio de ayuda a domicilio" del Presupuesto Municipal por importe de 999.752,00 €, que se desglosa en las anualidades siguientes:

| Anualidad | Núm. documento RC | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|-------------------|---------------------------|--------------|
| 2026      | 2/2026000000215   | 45-2311-22710             | 610.959,56 € |
| 2027      | 2/2026000000216   | 45-2311-22710             | 388.792,44 € |

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Tercero.** - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.** - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 151.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L, PARA RESPONDER AL**



**CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES.” EXPTE.C/057/CON/ 2022-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Jefe del Servicio/Puesto Directivo, vacante y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C057/CON/2022-100  
**Asunto:** DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO.  
**Objeto:** “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES”  
**Interesados:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
Producciones Múltiples S.L.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 23/655, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*



Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 22/3026, adoptado en sesión celebrada el 19 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de servicio "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expediente C057/CON/2022-100), a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., por un importe de 379.550,00 €, más 79.705,50 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario".

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 22 de agosto del 2022. En el cual se decía "El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde su formalización, y previéndose la posibilidad de prórroga por el plazo de UN AÑO, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario". Así pues, el contrato terminó el 21 de agosto del año 2025.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 18.977,50 €, mediante seguro de caución nº 4.276.369.

Sexto. - Con fecha de 10 de diciembre el representante de la empresa presenta escrito de solicitud para la declaración de concluso, liquidación y devolución, elevando el responsable informe con fecha 23 de enero del año 2026, con la confirmación de la Concejala con fecha de 26 de enero de 2026:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 27 de enero de 2026, en el cual se determina lo siguiente:

"La empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLES, S.L. con CIF B45674132, le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato de SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN URGENTE - EXPTE. C/057/CON/2022-100, de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 18.977,50€, con el Certificado de Seguro de Caución nº 4.276.369"



Séptimo. - *Obra en el expediente Informe favorable con observaciones de fiscalización emitido por la Interventor General la cual se anexa diligencia de toma de consideración.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

Segunda. - *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - *Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato administrativo de servicio "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expediente C057/CON/2022-100), a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.*

**Segundo.** - *Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de importe de 379.550,00 €, más 79.705,50 € en concepto de IVA, por un plazo de ejecución desde el 22 de agosto de 2022 hasta el 21 de agosto de 2025, por lo que no existen saldos pendientes.*

**Tercero.** - *Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de seguro de caución con certificado de seguro de caución nº 4.276.369 por importe 18.977,50 €.*

**Cuarto.** - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*

**Quinto.** - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 152.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS INGRESADOS POR ERROR DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVOS AL**



**CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE.C/050/CON/2024-174 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Jefe del Servicio/Puesto Directivo, vacante y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C050/CON/2024-174 SARA.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN  
**Procedimiento:** Resolución de devolución de ingresos indebidos ingresados por error del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - En fecha 19 de noviembre de 2024 fue aprobado en Junta de Gobierno Local por Acuerdo nº 8/907 el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicio para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (C050/CON/2024-174 SARA), así como los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) y de cláusulas administrativas particulares (PCAP), y sus anexos para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*



Tercero. – De acuerdo con el informe del área, la mesa de contratación observa la adjudicación a favor de la proposición presentada por la mercantil Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales, a la que el Dpto. de Contratación requiere, el 24 de febrero del año en curso, entre otra documentación, la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado sin incluir IVA, que asciende a veintidós mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (22.600,48 €).

El 26 de febrero de 2025, la entidad, sin ser aún la adjudicataria aun, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 22.660,48€ (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2025000000122 de fecha 27 de febrero de 2025, cuya copia obra en el expediente.

Cuarto. – Se redacta un nuevo informe de corrección de error material y nueva propuesta de adjudicación por la Técnica del Área de Igualdad de fecha 27 de febrero de 2025, al identificar en el informe de fecha 20 de febrero anterior, un error en la valoración de las ofertas económicas presentadas.

Se observa que esta valoración se ha apoyado en el precio de licitación incluido el IVA (lo correcto es el precio de licitación sin IVA), lo que conlleva un equívoco que, si bien es involuntario, patente y claro, no implica juicio técnico valorativo ni es necesario acudir a interpretaciones jurídicas, manteniendo el resto de criterios evaluables y tras nuevo estudio, se ha de modificar la adjudicación en un principio propuesta.

Por ello se retira la propuesta de adjudicación a nombre de la entidad “Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS)” – CIF: G08973224, y se acepta en la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2025 la propuesta de adjudicación a nombre de la Asociación Punto Omega - CIF: G28965002.

Quinto.- Mediante Acuerdo Núm. 3/419, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C050/CON/2024-174 SARA), a la mercantil ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (CIF G28965002), por un importe de 442.824,00€ (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO EUROS), I.V.A. exento, por un plazo de duración de UN AÑO y ejecución desde la formalización del contrato, coincidiendo la duración con la ejecución del mismo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sexto. - El contrato administrativo fue formalizado con ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA el 16 de junio de 2025.

Visto los antecedentes, respecto de la garantía definitiva correspondiente por no ser la adjudicataria, procede acordar su devolución.



Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno de la Concejal. En dicho informe se solicita:

*“Proceder a tramitar la devolución de la garantía definitiva depositada por la entidad “Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS)” respecto al proceso de adjudicación del Contrato de Servicio para la Gestión de un Centro de Emergencia – Expte. C050/CON/2024-174 SARA, por importe de veintidós mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (22.660,48 €).”*

*Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 04 de febrero de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (G08973224) por importe de 22.660,48 € (expediente contable 3/20250000122, de fecha 27/02/2025), concepto 20150 “Depósitos recibidos de otras empresas privadas””*

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - *Proceder a tramitar la devolución de la garantía definitiva depositada por la entidad “Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS)” respecto al proceso de adjudicación del Contrato de Servicio para la Gestión de un Centro de Emergencia – Expte. C050/CON/2024-174 SARA, por importe de veintidós mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (22.660,48 €).*

**Segundo.** - *Autorizar la devolución y cancelación del ingreso indebido “deposito recibido de otras empresas”, por importe de 22.660,48€ (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS), mediante carta de pago nº 3/20250000000122 de fecha 27 de febrero de 2025.*

**Tercero.** - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*



**Cuarto.** - *Notificar la presente resolución al contratista.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 153.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 8/116 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AÑO 2010. EXPTE. 2009-208.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 8/116 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de febrero de 2026 relativa a la aprobación de la liquidación del contrato y devolución de garantía definitiva del contrato para el servicio de mantenimiento de centralitas ubicadas en los centros municipales de año 2010 (EXTE. 2009-0208).*

**Procedimiento:** *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

*Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 8/116 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de febrero de 2026 relativa a la aprobación de la liquidación del contrato y devolución de garantía definitiva del contrato para el servicio de mantenimiento de centralitas ubicadas en los centros municipales de año 2010 (EXTE. 2009-0208) la existencia de error material relativo al número del certificado individual del seguro que a continuación se describe:*



En el punto tercero de la parte resolutoria:

Donde dice:

“Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del certificado individual de seguros número 7421128253701 correspondiente a la póliza de seguro de caución emitido por la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA con NIF F04001475, por importe de 1.166,57 €, en favor de la solicitante MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074”.

Debe decir:

“Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del certificado individual de seguros número 7421028004011 correspondiente a la póliza de seguro de caución emitido por la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA con NIF F04001475, por importe de 1.166,57 €, en favor de la solicitante MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen,



advertido en el número 8/116 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de febrero de 2026 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de Alquiler de plataformas de arrastre destinadas al Concurso de Carrozas de las Fiestas de Mayo (EXTE. 2009-0208)

En el punto tercero de la parte resolutoria:

Donde dice:

“Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del certificado individual de seguros número 7421128253701 correspondiente a la póliza de seguro de caución emitido por la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA con NIF F04001475, por importe de 1.166,57 €, en favor de la solicitante MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074”.

Debe decir:

“Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del certificado individual de seguros número 7421028004011 correspondiente a la póliza de seguro de caución emitido por la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA con NIF F04001475, por importe de 1.166,57 €, en favor de la solicitante MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074”.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

- 14/ 154.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA INTERNA “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, DE PROMOCIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y LITERARIAS COMO MUESTRA EXPOSITIVA DE LOS ARTISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES EN LOS DIFERENTES CENTROS SOCIOCULTURALES Y MUSEO DE LA CIUDAD DEL ÁREA DE CULTURA. EXPTE. SP010/CU/2025/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración de Cultura y elevada por el Alcalde, por avocación de competencias, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/CU/2025/003  
**Asunto:** Aprobación de la Convocatoria interna “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, de promoción de las artes plásticas y literarias como muestra expositiva de los artistas del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales en los diferentes centros socioculturales y Museo de la Ciudad del Área de Cultura.  
**Interesado:** ÁREA DE CULTURA.  
**Procedimiento:** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación:** 03/02/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del área de Cultura, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria interna “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, de promoción de las artes plásticas y literarias como muestra expositiva de los artistas del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales en el ejercicio 2026, en el Municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: De conformidad con las competencias atribuidas al Área de Cultura, en materia de impulso, planificación y desarrollo de programas y actividades culturales en el ámbito municipal, y en atención al interés público de fomentar la participación activa del personal al servicio del Ayuntamiento de Móstoles, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales en iniciativas de carácter artístico y literario, se considera procedente promover actuaciones orientadas a la difusión y valorización de su producción cultural, fomentando la participación activa en la vida cultural en el ámbito laboral.*

*Segundo: Que la presente Convocatoria se enmarca dentro del interés por promocionar las Artes Plásticas y Visuales, así como la disciplina Literaria, desde dentro de nuestra Institución, en favor del municipio, dando la oportunidad de mostrar la producción artística de las personas que concurran a esta convocatoria*

*Tercero: Que con la presente Convocatoria se pretende regular la participación de todos los empleados municipales, de los organismos autónomos y empresas municipales con inquietudes artísticas, que lo deseen, de forma individual o colectiva, en cualquier modalidad de artes plásticas y visuales: pintura, escultura, fotografía, instalaciones, obra gráfica, nuevas tendencias, etc, no admitiéndose proyectos expositivos que incluyan obras que ya hayan sido expuestas en cualquiera de los centros, así como obras encuadradas en la disciplina literaria como (relatos cortos, poesía, etc...)*

*Cuarto: Que en las Bases aprobadas por acuerdo nº 9/771 de Junta de Gobierno Local de en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2025, se establece con claridad la*



participación, objeto, contenido, desarrollo y composición de la comisión de selección, etc...

*Quinto: Que la presente Convocatoria, no prevé la concesión de aportaciones económicas, ni en concepto de premios ni para sufragar gastos derivados de traslados, desplazamientos, o cualquier otro tipo de erogación relacionada con la participación. En consecuencia, la totalidad de los costes derivados del envío, recepción y recogida de la documentación y materiales necesarios para concursar serán de exclusiva responsabilidad de las personas participantes. Esta disposición se fundamenta en la naturaleza no retributiva de la convocatoria, cuyo propósito es exclusivamente promocional y expositivo*

*Sexto: Que la Convocatoria y las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es) y serán difundidas por correo interno a todos los empleados municipales del Ayuntamiento de Móstoles, así como al personal de los OO.AA y empresas Municipales del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Octavo: Que se adjunta informe emitido por la asesoría jurídica en fecha 02 de marzo de 2026. Con número de orden V-11/2026*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, en el ejercicio de sus competencias y para una adecuada gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus trabajadores, garantizando un entorno laboral adecuado, seguro y motivador, en coherencia con los principios generales establecidos en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto al funcionamiento eficiente y sostenible de la administración local, que responde a la necesidad de reconocer que el correcto funcionamiento de la administración local, no solo depende de la atención a los ciudadanos, sino también del bienestar, motivación y desarrollo profesional del personal que la integra.*

*Segundo: La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y, en este sentido, resulta coherente que se implementen políticas internas que promuevan la formación, salud laboral, conciliación y condiciones dignas de trabajo. Esto no solo repercute positivamente en la plantilla, sino que también mejora la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, cerrando así un círculo virtuoso de gestión pública eficiente y humana.*

*Tercero: Que el tratamiento de la presente Convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).*

*Cuarto: Que la presente Convocatoria se ha redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



*Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Aprobar la Convocatoria de “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, de promoción de las artes plásticas y literarias como muestra expositiva de los artistas del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales en los diferentes centros socioculturales y Museo de la Ciudad pertenecientes al Área de Cultura para 2026.*

***Segundo:** Que realizado lo anterior, la Convocatoria, junto con las bases, para su concurrencia sean publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, así como difundido por los canales internos del Ayuntamiento de Móstoles, con el fin de que llegue a todos los empleados municipales, de los organismos autónomos y empresas municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de marzo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.